

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 8 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2127

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00602-00

Santiago de Cali, Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2127 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA - PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN, contra DAVID ALFONSO CAMACHO VALENCIA, MARIA SULDERY VALENCIA BUITRAGO y LEIDY CELENE CAMACHO VALENCIA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, respecto a los dineros que devengue el demandado DAVID ALFONSO CAMACHO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.026.809, por concepto de salarios por parte de la empresa Talento Humano Temporales. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.919.000) M/CTE.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, respecto a los dineros que devengue la demandada MARIA SULDERY VALENCIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.276.576, por concepto de mesada pensional por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.919.000) M/CTE.

TERCERO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50%, respecto a los dineros que devengue la demandada LEIDY CELENE CAMACHO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.324, por concepto de salarios por parte de Aseguradora Solidaria. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.919.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria